

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 267-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 14 FEB. 2014

Visto, el expediente Nº 0216975-2013 y demás actuados en 14 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0500-91-ED de fecha 18 de febrero de 1991, se cesó a su solicitud a partir de la expedición de la presente resolución y dentro de los alcances de los Decretos Supremos Nºs. 004-91-PCM y 036-91-PCM, a don Eduardo Mario CHIRINOS RAMIREZ, ex Chofer II de la Unidad de Transportes de la Dirección de Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, dependiente de la Oficina General de Administración del Organismo Central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST⁷A; con 30 años y 09 meses de servicios oficiales prestados al Estado al 17 de febrero de 1991;

Que, del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Oficina Registral de Lima, se desprende que **Eduardo Mario CHIRINOS RAMIREZ** falleció el 20 de setiembre del 2013;

Que, María Cecilia PUMA JUAREZ madre de los menores **José María CHIRINOS PUMA** y **Dayanara CHIRINOS PUMA**, solicita pensión de sobreviviente – orfandad, para los cuales presenta las Partidas de Nacimiento expedidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 28449 que sustituye, entre otros, el artículo 25º de la Ley Nº 20530 precisa: *“la suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el causante”*;

Que, el punto 4.2 del numeral 4º de la Resolución Ministerial Nº 405-2006-EF/15 señala: *“A partir del 13 de junio del 2005, las entidades deberán disponer que el porcentaje de la pensión de sobrevivencia por orfandad será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante”*;

Que, el artículo 7º de la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP establece que *“De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1º de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable”*;



TRAMITACION

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27617 modifica, entre otros, el artículo 48° de la Ley N° 20530, estableciendo: "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde de fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva...".

Que, María Cecilia PUMA JUAREZ madre de los menores **José María CHIRINOS PUMA** y **Dayanara CHIRINOS PUMA** ha cumplido con los requisitos establecidos para acreditar el vínculo familiar con **Eduardo Mario CHIRINOS RAMIREZ**; por lo que, resulta procedente otorgarles la pensión provisional de sobreviviente de orfandad del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 20 de setiembre del 2013, correspondiéndole el 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante (25% para cada beneficiario), de acuerdo a lo dispuesto en los antecedentes precedentes.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR pensión provisional de sobreviviente - orfandad del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 20 de setiembre del 2013, a favor del menor **José María CHIRINOS PUMA**, nacido el 16 de julio del 2004, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 61361282 y de la menor **Dayanara CHIRINOS PUMA**, nacida el 06 de octubre del 2006, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 61361283, en su condición de hijos sobrevivientes de **Eduardo Mario CHIRINOS RAMIREZ**, equivalente al 90% del 25% para c/u de la probable pensión definitiva de sobrevivientes - orfandad, cuyo cálculo se establece según lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 28449 y la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, abonable por la Oficina Pagadora de la sede central del Ministerio de Educación, debiendo abonarse las pensiones de los menores hijos a su señora madre **María Cecilia PUMA JUAREZ**, la pensión del menor **José María CHIRINOS PUMA** caducará el 15 de julio del 2017, y de la menor **Dayanara CHIRINOS PUMA** caducará el 05 de octubre del 2019, fecha que cumplirán la mayoría de edad, siendo de la siguiente manera para cada uno de los beneficiarios:



Básica	0.01
Reunificada	5.43
Personal	0.01
Transitoria para Homologación	5.07
Bonificación Familiar	0.67
Refrigerio y Movilidad	1.12
Bonif. Espec. (D.S. N° 051-91-PCM)	4.79
D.S. N° 261-91-EF	3.88
D.S.E. N° 021-PCM/92	4.66
D.L. N° 25671	13.50
D.S. N° 081-93-EF	13.50
D.U. N° 037-94	45.00
D.U. N° 080-94	9.00
D.U. N° 90-96	17.06
D.U. N° 073-97	19.79
D.U. N° 011-99	22.96
D.U. N° 105-2001	11.24





Resolución Jefatural

Nº 267-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 14 FEB. 2014

D.S. Nº 016-2005-EF	3.09
D.S. Nº 110-2006-EF	1.35
D.S. Nº 039-2007-EF	2.25
D.S. Nº 120-2008-EF	3.37
D.S. Nº 014-2009-EF	3.37
D.S. Nº 077-2010-EF	4.50
D.S. Nº 031-2011-EF	5.63
D.S. Nº 024-2012-EF	5.63
D.S. Nº 004-2013-EF	5.63
TOTAL S/.	212.51

Artículo 2º.- ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de pensión provisional de sobrevivientes - orfandad, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54º del Decreto Ley Nº 20530 y el artículo 7º de la Ley Nº 28449 que sustituye, entre otros, el texto del artículo 55º del mencionado Decreto Ley; motivo por el cual la Unidad de Personal del Ministerio de Educación periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia del derecho reconocido.

Artículo 3º.- El pago del monto otorgado en el artículo 1º, está condicionado con el Informe de certificación presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación